República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 **2022-00669-00**
Demandante	GABRIEL DE JESÚS ARISMENDY
Demandado	ÁNGELA MARÍA IBARRA ARENAS
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y la ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Explicar la segunda pretensión del literal c), si los **$14.400.000**, por intereses de plazo se causan por los capitales establecidos en el pagaré no. 1, o abarca ambos pagarés, en la última circunstancia, indicará sobre qué capital.

2. Certificado de libertad y tradición del inmueble Nro. 01N -5235590, debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

3. Se servirá indicar bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado para efectos de notificación, allegando la evidencia correspondiente, es decir, las comunicaciones remitidas a este (inciso 2 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

A/O8

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afccbd7b1a1de0811d8a197765402aaa4d8027f47c99cf0afcc82d94323b3d5d**
Documento generado en 15/07/2022 02:39:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica